REINICIO N. 01 AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MC ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CONTRATISTA	MC ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S
OBJETO	AMPLIACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SEDE CENTRAL DEL MUSEO DE ANTROPOLOGÍA Y ARTES (MAJA) DE JERICÓ, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.
VALOR	TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 3.853.982.088)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO FIJADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
ACTA DE INICIO	21 DE NOVIEMBRE DE 2025
OTROSÍ Nro 1	PRORROGA DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1	12 DE FEBRERO DE 2026
ACTA DE REINICIO NRO.1	12 DE MARZO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JULIO DE 2026
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION DEL REINICIO	TÁMESIS, 12 DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos **JOHN JAIRO VÁSQUEZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.046.438, expedida en Támesis, Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TÁMESIS - EDUR** con Nit. 901476496-0 quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, **CARLOS ANDRES MARTINEZ GARCIA** con Cedula de ciudadanía Nro.98.663.375, persona mayor de edad, que actúa en nombre de **MC ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S.** con Nit. 900.509.825-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y **DAVID GRISALES VALENCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.218.504, expedida en Medellin

(Antioquia), en su calidad de director de obras e infraestructura física quien se denominará **SUPERVISOR** del contrato por parte del **MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar acta de reinicio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 12 de noviembre 2025, entre LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL y el CONTRATISTA se suscribió el contrato No EDUR-OBR-154, por un valor de $3.853.982.088, respaldado por el CDP No. 168 de 2025, cuyo plazo es hasta el (31) de diciembre de 2025, a partir de la firma de acta de inicio.
2. Que, el día 12 de febrero de 2026, se firmó el acta de suspensión #1 del contrato de obra No. EDUR-OBR-154 de 2025, con un termino inicial de un (1) mes, el cual finalizo el 11 de marzo de 2026
3. Que, a la fecha, se han superado las causas que motivaron la suspensión del contrato NRO.EDUR-OBR-154 de 2025.
4. Que, la suspensión tuvo como objetivo principal realizar ajustes sustanciales en los diseños para garantizar la estabilidad de las estructuras colindantes y la calidad técnica de la obra.
 Que, durante el periodo pasivo, se adelantaron las mesas técnicas y ajustes correspondientes a los siguientes componentes críticos:
 - Se redefinió el procedimiento de excavación y el sistema de contención para alcanzar la cota del Sótano 2 sin comprometer edificaciones vecinas.
 - Se corrigia la inconsistencia de las zapatas céntricas, rediseñándolas a micropilotes IRIS conectados mediante dados para permitir su implantación dentro de los linderos reales del predio y garantizar la correcta transferencia de cargas a estratos competentes.
 - Se ajustó el diseño de descarga de aguas residuales y lluvias para que conecten por la Calle 7, evitando el paso por predios privados ajenos al proyecto.
 - Se completó la ingeniería de detalle para el tanque RCI, pozos de succión y los chequeos de reacciones que estas cargas transfieren a la estructura.

 Una vez subsanados los hallazgos técnicos sobrevinientes, se cuenta con el concepto favorable para retomar las actividades de obra (excavación, contenciones y cimentación), las cuales forman parte de la ruta crítica del proyecto.
5. Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan dar reinicio al contrato NRO.EDUR-OBR-154 de 2025 a partir del día 12 de marzo de 2026.
6. Que revisadas las consideraciones anteriores y en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar el REINICIO del contrato NRO.EDUR-OBR-154 de 2025. En consideración a lo anterior,

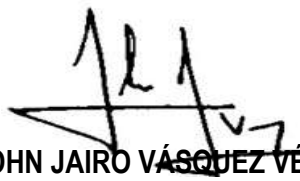
ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Reiniciar las actividades del contrato NRO. EDUR-OBR-154 de 2025, a partir del 12 marzo de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista deberá tramitar la modificación de las pólizas correspondientes de acuerdo con la presente acta de reinicio No. 1 del contrato.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

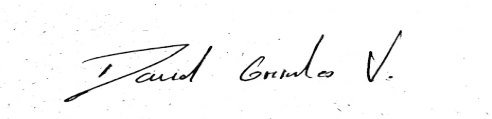
Para constancia se firma la presente acta en Támesis, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.



JOHN JAIRO VÁSQUEZ VÉLEZ
Rep. legal EDUR Támesis
Contratante.



CARLOS ANDRES MARTINEZ GARCIA
Rep. MC ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S
Contratista.



DAVID GRISALES VALENCIA
Director de Infraestructura y Obras Publicas
Supervisor.